



**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS PARA LA
CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN EL
ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD BIDAUSI**

Breve descripción	SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD BIDAUSI
CPV	90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
Valor estimado	1.109.866,23 € IVA excluido
Precio de licitación	201.793,86 € IVA excluido
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Anticipada
Duración del contrato	2 años de duración inicial con opción a tres prórrogas anuales, hasta una duración máxima de 5 años
Solvencia económica	Importe neto de su cifra de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados debe ser igual o superior al 25 % del valor estimado de este contrato (IVA excluido)



MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS BIDAUSI
ZABOR SENDOEN BATZA BIDAUSI

Solvencia técnica y profesional	<p>Ejecución de al menos un contrato de características similares al que es objeto de esta licitación, en los tres últimos ejercicios. Se entenderá por contratos similares aquellos cuyos objetos sean la recogida de residuos domésticos y tenga un precio de licitación que supere el 75% del precio de licitación de este contrato.</p> <p>La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución.</p>
Plazo presentación ofertas	<p>El plazo de presentación de las ofertas será el que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que, por tratarse de un contrato de valor estimado superior al umbral europeo, respetará un mínimo de 35 días a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE</p>
Garantía definitiva	<p>4% del importe de adjudicación</p>
Contacto	<p>info@orbaizeta.com</p>
	<p>No se admiten variantes</p>



CONDICIONES ADMINISTRATIVAS BASICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMESTICOS Y COMERCIALES EN EL AMBITO DE LA MANCOMUNIDAD BIDAUSI

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- PRESUPUESTO

3.- LOTES

4.- SERVICIOS A CONTRATAR

5.- PRESTACION DEL SERVICIO

6.- AMBITO TERRITORIAL

7.- DURACION DEL CONTRATO

8.- REGIMEN JURIDICO

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

10.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

13.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

14.- MESA DE CONTRATACION

15.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA



- 16.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION EN GENERAL
- 17.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES
- 18.- CRITERIOS DE ADJUDICACION
- 19.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR HAYA RECAIDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACION
- 20.- ADJUDICACION
- 21.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 22.- FORMALIZACION DEL CONTRATO
- 23.- CESION Y SUBCONTRATACION
- 24.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CONTRATISTA
- 25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO
- 26.- REVISION DE PRECIOS
- 27.- RIESGO Y VENTURA
- 28.- PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS TRABAJOS
- 29.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA
- 30.- MATERIAL
- 31.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA
- 32.- PENALIDADES
- 33.- LIQUIDACION DEL CONTRATO
- 34.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO
- 35.- PROTECCION DE DATOS
- 36.- PERSONAL



37.- SUPUESTO DE CONTRADICCIONES

38.- RESOLUCION DEL CONTRATO

39.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

40.- REGIMEN JURIDICO Y PRERROGATIVAS

41.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

42.- INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

ANEXO I: DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO II: PROPOSICION SUJETA A FORMULAS OBJETIVAS.

ANEXO III: RELACION PERSONAL SERVICIO



1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución de la prestación a favor de la MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BIDAUSI (la Mancomunidad o BIDAUSI en los sucesivos) de los siguientes servicios:

- a) Recogida selectiva de las fracciones ENVASES LIGEROS, PAPEL Y CARTÓN y RESTO generadas en los municipios integrados en la Mancomunidad.
- b) Recogida selectiva de “LANA DE OVEJA” y los PLÁSTICOS, MALLAS Y CUERDAS DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO” en el ámbito de los municipios integrados en la Mancomunidad.
- c) Transporte de dichas fracciones a centros de tratamiento y/o de transferencia.
- d) Instalación, mantenimiento y limpieza de los contenedores de recogida.
- e) Conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y equipos relacionados con el servicio.

Los servicios expresados se realizarán de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas.

El código CPV de la contratación es 90500000-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos).

El Órgano de Contratación es la Mancomunidad de Residuos Sólidos Bidausi, con domicilio social en plaza Petra Machín. 1 – 1º 31693 Garralda (Navarra) y provista del NIF P3140897D

2ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

El importe total del contrato administrativo de servicios objeto de la presente licitación asciende a UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTAISEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.109.866,23.-€) IVA excluido, que



comprende la totalidad de la duración máxima del mismo, así como las previsiones de modificaciones al alza previstas.

El precio anual de licitación del contrato es de DOS CIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTAITRÉS EUROS CON OCHENTAISEIS CÉNTIMOS (201.793,86.-€) IVA excluido. Las proposiciones presentadas comprenden todo tipo de impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia del mismo, sin incluir el IVA correspondiente a las respectivas facturas que se emitan. Este será el precio anual del contrato.

3ª.- DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 41.4. de la LFCP (motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato), en la presente contratación se cumple lo dispuesto en el punto b) del citado artículo (Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico), debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como desmerecería la rentabilidad económica de la persona contratista. Por tanto, es necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones licitadas, lo que justifica la imposibilidad de la subdivisión del mismo en lotes.

4ª.- SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Son los siguientes:

- a) Recogida selectiva de las fracciones ENVASES LIGEROS, PAPEL Y CARTÓN y RESTO generadas en los municipios integrados en la Mancomunidad.
- b) Recogida selectiva de LANA DE OVEJA y los PLÁSTICOS, CUERDAS Y MALLAS DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO en el ámbito de los municipios integrados en la Mancomunidad.
- c) Transporte de dichas fracciones a centros de tratamiento y/o de transferencia.
- d) Instalación, mantenimiento y limpieza de los contenedores de recogida.



- e) Conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y equipos relacionados con el servicio.

El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en los presentes pliegos, en el pliego de condiciones técnicas así como en lo que se determine a través de la suscripción del oportuno contrato administrativo.

La forma de la prestación podrá variarse a petición de la contratista previa conformidad de la Mancomunidad.

5ª.- AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial en el que se desarrollará la prestación de servicios a favor de la Mancomunidad, se comprende con los términos municipales correspondientes a los Ayuntamientos de: Valle de Erro/Erroibar, Auritz/Burguete, Orreaga/Roncesvalles, Luzaide/Valcarlos, Oroz-Betelu, Abaurregaina/Abaurrea Alta, Aburrepea/Abaurrea Baja, Aria, Aribe, Garaioa, Garralda, Orbaizeta, Orbara e Hiriberri/Villanueva de Aezkoa.

6ª.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de DOS (2) años a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, siendo la fecha prevista la del 1 de enero de 2027 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2029.

No obstante lo anterior, el contrato podrá ser objeto de hasta TRES (3) prórrogas anuales, que operarán de manera automática en el supuesto de que ni órgano de contratación ni entidad adjudicataria formulen denuncia expresa, escrita y notificada de manera fehaciente con una antelación mínima de TRES (3) meses al vencimiento de cada una de ellas.

La duración máxima del contrato, incluidas sus prórrogas, será de CINCO (5) años.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional, al vencimiento del término del contrato, el órgano de contratación podrá aprobar una prórroga obligatoria del mismo de acuerdo



con el régimen legal previsto en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7ª.- REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato, tiene el carácter de administrativo y regirá de acuerdo con lo previsto en los pliegos reguladores, así como en lo previsto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y las especialidades previstas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, el derecho privado.

Tanto la prestación del servicio por la empresa contratada, como las relaciones entre ésta y la Mancomunidad, se regirán además por:

- a) El contrato.
- b) Los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.
- c) La legislación aplicable a la recogida de residuos domésticos y en particular la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley Foral 14/2018, de Residuos y su fiscalidad, así como las ordenanzas de la Mancomunidad vigentes en cada momento.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

8.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y que, asimismo, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



Conforme al artículo 16 de la LFCP, los licitadores podrán basar su solvencia por uno o varios medios de los que se detallan en la citada norma.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este supuesto, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si participan dos empresas, la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

10

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.



En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

A. Solvencia económica:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En cualquier caso, y sin perjuicio de que deba quedar acreditada la solvencia en los términos expresados en el párrafo precedente, se considerará que un licitador carece de la solvencia económica y financiera mínima requerida cuando el importe neto de su cifra de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados no alcance al menos un importe equivalente al del 25 % del valor estimado de este contrato (IVA excluido).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos (conjuntamente):

- a) Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.
- b) Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores al de esta licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a la Hacienda competente en la que tenga la sede efectiva de sus operaciones.



El documento b) de cada uno de los ejercicios podrá ser sustituido por las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio correspondiente.

B. Solvencia técnica:

- a) Acreditación de ejecución de al menos un contrato de características similares al que es objeto de esta licitación, en los tres últimos ejercicios. Se entenderá por contratos similares aquellos cuyos objetos sean la recogida de residuos domésticos y tenga un precio de licitación que supere el 75% del precio de licitación de este contrato.
- b) Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años, así como la designación de la persona que actuará de interlocutora con la Mancomunidad.
- c) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato.

9ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

9.1. Medioambiental. La empresa adjudicataria utilizará productos de limpieza ecológicos para la limpieza de los contenedores.

9.2. Social. La empresa adjudicataria, al personal directamente vinculado a la recogida y transporte de residuos, le proporcionará formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, con una duración anual no inferior a ocho (8) horas, entre los que se formará a las personas trabajadoras en riesgos relativos a la manipulación de cargas.

10ª.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFCP), así como en el art. 210 bis de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la tramitación del expediente de contratación del presente contrato de servicios, se realiza a través del procedimiento de



TRAMITACIÓN ANTICIPADA. En consecuencia, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los sucesivos ejercicios, para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Visto su valor estimado, se le dará una publicidad comunitaria procediéndose a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y Portal de Contratación de Navarra en los términos previstos en la LFCP. De igual manera el anuncio será objeto de publicación en la página web de la Mancomunidad de Bidausi (<https://mank-bidausi.com/>)

La adjudicación se realizará a favor de la licitadora que haga la oferta con la mejor relación calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la oferta y sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declararlo desierto.

La tramitación del expediente de contratación se realizará de manera telemática, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras a efectuarán a través de PLENA.

FORMA DE PRESENTACION

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta económica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.



Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg) y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas será de treintaicinco (35) días, a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.



Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13ª.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá TRES sobres, identificados como:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS



SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en los sobres A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta al presente pliego, (ANEXO 1), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Se adjuntan instrucciones para su cumplimentación en el ANEXO 1bis.

Si la proposición se presenta por personas licitadoras que participan conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable, debiendo además incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En los supuestos de participación conjunta:

- a) Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- b) Documento privado en el que se manifieste esa voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFCP.
- c) En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Para las empresas que no tengan domicilio social en el Estado español y lo tuvieren en Estados miembros de la Unión Europea o extranjeros, además de las menciones señaladas incluirán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles del orden contencioso – administrativo, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir en la ejecución y extinción del contrato con renuncia expresa al cualquier otro fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. TRABAJOS A REALIZAR. METODOLOGÍA PROPUESTA:

Memoria descriptiva sobre la organización, funcionamiento y prestación de todos los servicios previstos en la documentación que rige la licitación con expresión de los apartados referidos en la nº 17 del presente Pliego (Criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas).

La memoria deberá detallar el modo de ejecución de todos los servicios indicados en las prescripciones técnicas. Asimismo, podrá contener propuestas o innovaciones que optimicen el modo de prestación del servicio, siempre que sean coherentes, justificadas y ajustadas a la realidad. Como mínimo, deberá contener lo siguiente:

- a) Planificación y organización. Definición detallada de la organización y metodología a seguir. Todo ello referido a los residuos señalados en el objeto.

2. COMUNICACIÓN.

- a) Comunicación. Propuesta metodológica para la comunicación con la Mancomunidad y conocimiento del servicio y control del proyecto.
- b) Reporte de información. Modelo de partes (eficacia, diseño e información).

3. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

- a) Medios materiales propuestos para el servicio y disponibilidad de los mismos.



SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirán aquellas ofertas que serán objeto de valoración conforme a fórmulas de acuerdo con el Anexo 2.

Para la formulación de la oferta económica ésta será única y no contendrá el IVA aplicable.

14ª.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidencia:	El presidente de la Mancomunidad, José Irigaray Gil.
Suplente presidencia	Persona que designe la Comisión Permanente de la Mancomunidad.
Vocal 1º	La vicepresidenta de la Mancomunidad, Elena Jimenez Rey.
Suplente vocal 1º	Persona que designe la Comisión Permanente de la Mancomunidad.
Vocal 2º	El Técnico de la Mancomunidad, Ion Aingeru Retegi Berruezo.
Suplente vocal 2º	Persona que designe la Comisión Permanente de la Mancomunidad.
Vocal 3º	El asesor externo de la Mancomunidad, Joseba Sánchez Arizmendiarieta.
Suplente vocal 3º	Persona que designe la Comisión Permanente de la Mancomunidad.



Vocal 4º	El Secretario-Interventor de la Mancomunidad, Iñigo Zabalza Landa.
Suplente vocal 4º	Persona que designe la Comisión Permanente de la Mancomunidad, licenciada o graduada en Derecho.

15ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. Dicha circunstancia deberá reflejarse en el documento de declaración responsable (ver anexo 1).

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

La Mancomunidad procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

16ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION EN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en acto privado.

Si la documentación aportada es incompleta u ofrece alguna duda, se requerirá a quien la haya presentado para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento, y con advertencia de que de no hacerlo se procederá a su inadmisión. Este requerimiento se efectuará por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación en acto privado, procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la cláusula 17.

En este caso, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, también podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales y siempre respetando el principio de igualdad de trato de las personas licitadoras, que no podrán modificar la oferta presentada.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura pública en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas técnicas.

20

A través de la plataforma PLENA la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

Serán excluidas las ofertas que superen el importe de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 18ª.

17ª.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia. Los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos.



En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un error administrativo o tipográfico.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
- No valorar la totalidad del objeto del contrato a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos
- No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

18ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la selección del adjudicatario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales. En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

a) Proposición económica: Máximo 50 puntos.

Se ofertará conforme al modelo de propuesta descrito en el ANEXO 2.

Se otorgarán 50 puntos a la oferta más económica y se valorarán el resto de propuestas aplicando la siguiente fórmula (se utilizarán como máximo dos decimales):



Puntuación oferta = 50x Precio mínimo ofertado/ Oferta presentada

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, desproporcionada o temeraria cuando sea inferior en un 28% o más al precio de licitación. En caso de que se presente alguna de tales características, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el órgano de contratación acuerda realizar propuesta a favor de una oferta calificada como anormalmente baja, desproporcionada o temeraria, la parte adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 10% del importe de adjudicación del contrato, que se añadirá a la garantía definitiva exigida en estos pliegos.

b) Propuesta técnica: máximo 25 puntos.

- Trabajos a realizar. Metodología propuesta: máximo 10 puntos

Planificación y organización. Definición detallada de la organización y metodología a seguir. Todo ello referido a la fracción papel/cartón, fracción envases, otras fracciones y recogidas especiales: 10 puntos.

- Comunicación: máximo 5 puntos

Comunicación. Propuesta metodológica para la comunicación con la Mancomunidad y conocimiento del servicio y control del proyecto: 3 puntos.

Reporte de información. Modelo de partes (contenido, transmisión, plazo de remisión): 2 puntos

- Medios adscritos al servicio: máximo 10 puntos.

Medios materiales propuestos para el servicio y disponibilidad de los mismos (vehículos, maquinaria, e instalaciones fijas) 5 puntos.

Medios materiales propuestos para el servicio y disponibilidad de los mismos (otros elementos auxiliares como prensas y compactadoras) 5 puntos.

c) Criterios sociales: 15 puntos.



- Mejoras salariales personal vinculado, de manera directa, a la ejecución del contrato: el incremento de, un siete (7) por ciento de la retribución bruta anual de las personas trabajadoras, bien subrogadas o de nueva incorporación, tomando como referencia básica el conjunto de retribución bruta anual existente en la última empresa adjudicataria y sin que el incremento sea susceptible de compensación o absorción por cualquier otra actualización o incremento salarial que tenga su origen en disposiciones de naturaleza colectiva o general. La mejora será de aplicación con la entrada en vigor de la vigencia del contrato.

d) Mejoras vinculadas: 10 puntos.

- El compromiso de la empresa adjudicataria de efectuar un suministro a favor de la Mancomunidad de Bidausi de 10 unidades de contenedores nuevos, que se determinen por ésta, dentro de la tipología de verdes, amarillos, marrones o azules con una capacidad de 1.100L por cada año de vigencia del contrato, que incluirá el transporte y la colocación en los puntos que se determinen por la Mancomunidad. 5 puntos.

O, alternativamente,

- El compromiso de la empresa adjudicataria de efectuar un suministro a favor de la Mancomunidad de Bidausi de 20 unidades de contenedores nuevos, que se determinen por ésta, dentro de la tipología de verdes, amarillos, marrones o azules con una capacidad de 1.100L por cada año de vigencia del contrato, que incluirá el transporte y la colocación en los puntos que se determinen por la Mancomunidad. 10 puntos

19ª.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En el supuesto de que se produjese empate en la puntuación obtenida entre dos o más ofertas, éstos se resolverán con la aplicación de los siguientes criterios por éste orden:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.



2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

La documentación justificativa del cumplimiento de los criterios expuestos se aportará en el plazo de cinco días a contar desde que se hubiera efectuado el oportuno requerimiento.

Caso de que persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

20ª.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR HAYA RECAIDO LA PROPUESTA DE ADJUDICACION

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentara a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, y Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, de la persona apoderada.



Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, para acreditar la personalidad y la representación de la empresa será suficiente la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participan conjuntamente, el Número de Identificación Fiscal se aportará por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en la cláusula octava del presente pliego.

4. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Obligaciones tributarias

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7. Garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

20ª.- ADJUDICACIÓN.



El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde el acto de apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Esta resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado el resto de ofertas y las características y ventajas de la oferta seleccionada.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, Portal de Contratación de Navarra y página web de la Mancomunidad.

La adjudicación será motivada y se acomodará a lo acordado por la Mesa salvo que ésta se hubiere realizado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto, salvo que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en cuyo caso la adjudicación se hará en favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la resolución de la adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018.

El acto de la adjudicación quedará suspendido por la interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación (Art. 101 Ley Foral 2/2018).

21ª.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura

Suma asegurada (en euros)



RC explotación	600.000
RC daños medio ambiente	600.000
RC Patronal por accidentes de trabajo	600.000
RC Producto o post-trabajos	600.000
Defensa jurídica y fianzas	600.000
Circulación	Límite legal

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

22ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, en plazo de 15 días naturales una vez transcurrido el plazo de suspensión.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su adjudicación y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste



de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23ª.- CESION Y SUBCONTRATACION.

La cesión del contrato y la subcontratación de las prestaciones del contrato, sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas legalmente.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

24ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el artículo 149 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Igualmente deberá indemnizar de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, conforme a lo prescrito en el artículo 227 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

1.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El contratista tendrá en todo momento la obligación de cumplir con, las órdenes e instrucciones que por escrito le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Prestar el servicio del modo establecido en el contrato, en los pliegos y la legislación aplicable, así como conforme a su oferta. Los contenidos de la oferta que hubieran sido objeto de valoración constituyen condición esencial del contrato, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de ellos.

El contrato se otorga a riesgo y ventura de la contratista, que asume las responsabilidades civiles, laborales y fiscales que tengan causa en la gestión de este servicio. Como consecuencia de ello deberá indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que les ocasione el funcionamiento del servicio.

- Ejercer por sí mismo las facultades recogidas en el contrato.
- Cumplir estrictamente la legislación de régimen común y foral que resulte aplicable en materia de régimen fiscal de la empresa y de régimen jurídico laboral de sus



trabajadores, incluidas las disposiciones relativas a Seguridad Social así como a Seguridad y salud laboral.

- Cuidar de que de la prestación de los servicios no se derive un deterioro para la imagen de la Mancomunidad. Ante cualquier reclamación de las personas usuarias del servicio, el adjudicatario deberá informar sin demora a la misma de cualquier perjuicio que pudiera haber ocasionado con indicación de causas, tipo de siniestro, etc.
- Permitirla fiscalización, por parte de la Mancomunidad de la gestión del servicio a cuyo efecto la Mancomunidad podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales así como la documentación relacionada con el objeto del contrato, dictando las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación.
- Dar cumplimiento a las sanciones que le sean impuestas por la comisión de infracciones, en las circunstancias y con los efectos que se recogen en el presente pliego.
- Poner en conocimiento y a disposición de la Mancomunidad los posibles objetos de valor que, por error evidente u otras causas, puedan aparecer en los contenedores
- Impartir órdenes, criterios, directrices a sus trabajadores, de tal manera que la Mancomunidad sea ajena a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores. El técnico de la Mancomunidad supervisará la ejecución del contrato y dictará instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, sin que en ningún caso ello implique el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

Obligaciones de carácter laboral, social o medioambiental. Obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Gastos por cuenta de la contratista.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Autorizaciones y licencias.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

Personal y medios instrumentales.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Aportación de equipo.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.



Asistencia a la Administración contratante.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones presenciales de trabajo o informativas, información al público, etc., hasta la extinción contrato, así como durante el periodo de garantía de la prestación de servicios contratada.

2.- DERECHOS DE LA CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago será el siguiente: el precio anual se satisfará al adjudicatario MENSUALMENTE, por el importe de la doceava parte de la cantidad anual que resulta de los servicios contratados, incrementada o reducida en las cantidades que se hayan convenido por realización u omisión de otros servicios de acuerdo con lo expuesto en el pliego de condiciones técnicas y en los presentes pliegos. Del importe conformado se detraerán, previa audiencia del adjudicatario, las cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, o a las sanciones a que hubiere lugar.

El pago del trabajo o servicio se efectuará mensualmente a la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado. A tal efecto, el contratista deberá remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del servicio de conformidad.

Los trabajos o servicios deberán abonarse en el plazo máximo previsto en la legislación vigente. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en la legislación.

El contratista se obliga a no interrumpir el cumplimiento del contrato por ningún motivo, ni aun en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.



Se obliga igualmente a subrogarse como empleador en los contratos vigentes de los trabajadores que prestan actualmente el servicio en la Mancomunidad Bidausi, con la actual empresa contratista según los datos que figuran en la documentación contractual.

25ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial, siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente, teniendo la consideración de tales: la incorporación de una nueva entidad local a la Mancomunidad; o en su caso, la demanda de nuevos servicios por parte de una entidad que tenga la entidad de gran generadora de residuos, para la gestión de los residuos comerciales o análogos.
- b) Cuando el valor de cada modificación sea inferior al 10% del importe de la adjudicación.

En todo caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a la misma serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018.



Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquellas para su aprobación por el Órgano de Contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

En caso de que durante la vigencia del contrato la Mancomunidad formalizase algún convenio que implique su fusión con otra u otras o su desaparición, quedará resuelto el contrato sin derecho por parte del adjudicatario a ninguna indemnización.

Los supuestos de interés público que podrían dar lugar a la modificación del contrato son los siguientes:

- a) Modificación del ámbito geográfico del servicio.
- b) Incremento o disminución de los medios técnicos.
- c) Incremento o disminución de la generación de los residuos o las fracciones a recoger.
- d) Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos domésticos.
- e) Variación en la frecuencia de recogida.
- f) Cambios normativos.
- g) Puesta en marcha de instalaciones fijas de almacenamiento temporal y clasificación de residuos.

El adjudicatario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones o disminuciones para la correcta prestación de los servicios o la reestructuración de los mismos. La Mancomunidad deberá aprobarlas previamente y, en su caso, el ajuste económico será acordado entre las partes.

No tendrá derecho el adjudicatario a indemnización alguna por razón de las innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.



26ª.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

27ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

28ª.- PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en su caso, serán de la exclusiva propiedad de la Mancomunidad contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Mancomunidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Mancomunidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.



29ª.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La Mancomunidad responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma. (Art. 149 Ley Foral 2/2018).

30ª.- MATERIAL

La Mancomunidad pone a disposición de la contratista todos los contenedores y material necesario para la ejecución del contrato.

Todos los gastos derivados de la prestación directa de los servicios, gastos de personal en su caso, mantenimiento y gasóleo del vehículo, etc. serán de cuenta exclusiva de la contratista.

También se pone a disposición de la contratista una nave sita en término de Aurizberri/Espinal, con arreglo a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

El contratista se obliga a mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

31ª.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

El periodo de garantía del correcto cumplimiento del servicio será de TRES MESES, contados a partir de la fecha de terminación de la prestación del servicio, por si sobreviniera algún perjuicio para la Mancomunidad causado durante la vigencia del contrato.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Mancomunidad realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la Mancomunidad o miembro en quien éste delegue, el Secretario de la entidad y el contratista, acompañado si lo estima conveniente de su facultativo.



32ª.- PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la entidad contratante, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tal actuación se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se deban a actuación realizada maliciosamente; no conlleven peligros a personas, animales o cosas; no reduzcan la vida económica de los trabajos realizados; ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras tendrán esta consideración las siguientes:

- i. La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ii. La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.
- iii. La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.
- iv. La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a la Mancomunidad.
- v. El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.



- vi. En general todos los actos y conductas de la contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- vii. La no reposición del importe total, en el término de 15 días, de la fianza depositada en el caso que hubiese quedado disminuida por cualquier motivo de aplicación al adjudicatario por el pago de sanciones económicas.
- viii. La falta de limpieza de los puntos de contenedores: no recogida de residuos del suelo y depósito en su contenedor correspondiente, falta de limpieza de los contenedores, falta de limpieza del área, etc.
- ix. El no vaciado de todos los contenedores de la fracción correspondiente y el mismo punto de recogida, independientemente del nivel de llenado u otros criterios adoptados por la adjudicataria.
- x. El incumplimiento o demora de los plazos establecidos para el envío del informe mensual.
- xi. El mantenimiento de vehículos en mal estado de limpieza.
- xii. El mantenimiento de los contenedores en mal estado, la no sustitución de piezas rotas o estropeadas por otras nuevas, o la no sustitución del contenedor entero por otro nuevo cuando sea necesario en un plazo máximo de 7 días desde la notificación por escrito de los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- xiii. En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

Grave: Se clasificarán como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos a realizar o causar molestias y peligros a las personas usuarias, u ocasionar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, como:



- i. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones dictadas por el personal designado por la Administración contratante para el seguimiento de las prestaciones.
- ii. Las actuaciones de la contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- iii. El trato incorrecto reiterado hacia la vecindad usuaria.
- iv. La no prestación durante un día, sin justificación de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.
- v. La no recuperación de una ruta pérdida como consecuencia de circunstancias climatológicas, avería de camión o circunstancias asimilables, en el plazo de 48 horas, o la recuperación de ésta en perjuicio o menoscabo de una ruta prevista.
- vi. La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- vii. La demora en 2 días o más en la prestación de un servicio coincidente con fiestas patronales o días festivos.
- viii. El incumplimiento de las frecuencias establecidas para cada tipo de servicio.
- ix. Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes de la Mancomunidad.
- x. La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- xi. El uso de medios o el mantenimiento de vehículos en mal estado de conservación.
- xii. El uso indebido de los contenedores, así como su inadecuado manejo.
- xiii. Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- xiv. En general todas las infracciones o irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.
- xv. La reiteración de infracciones leves (se considerará reiteración cuando se superen las 3 infracciones leves)



Muy grave: Tendrán la consideración de muy graves las actuaciones siguientes:

- i. El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- ii. La paralización o interrupción de la prestación de los servicios a no ser que concurra causa de fuerza mayor.
- iii. El incumplimiento de las correspondientes obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- iv. No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- v. El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo o a los medios que se hayan ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- vi. El incumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan en situaciones de huelga o de conflicto de empresa.
- vii. Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
- viii. La reiteración de infracciones graves. Se considerará reiteración cuando se superen las 3 infracciones graves.

Las infracciones serán sancionadas conforme a su calificación:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las



penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Para la aplicación de las sanciones indicadas se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en el trabajo programado.

No se aplicará sanción al adjudicatario cuando éste por causa justificada, comunique la imposibilidad de realizar alguno de los servicios previstos, en cuyo caso solo se descontará el importe del trabajo no realizado, si aquel adopta las medidas oportunas e inmediatas, para suplir la deficiencia.

En los casos en que por fuerza mayor no pueda prestarse el servicio, el adjudicatario queda obligado a poner a disposición y a las órdenes de la Mancomunidad todo el material utilizable y el personal que voluntariamente se preste a realizarlo.

No tendrán la consideración de causas de fuerza mayor, entre otras, las siguientes:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- b) Ampliación de los núcleos contratados.
- c) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- d) Vacaciones o procesos de incapacidad temporal de su personal o de terceros.

El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad derivada de las mencionadas infracciones, será el integrado por, al menos, los siguientes trámites:

- Iniciación del procedimiento, determinando la presunta infracción, así como su calificación y sanción.
- Notificación de la incoación del procedimiento a la contratista, a fin de que, durante un plazo mínimo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime pertinentes.
- Resolución motivada que pondrá fin al procedimiento y será notificada a los interesados.

En todo caso el adjudicatario deberá abonar a la Mancomunidad los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas.



33.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo del servicio formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de 30 días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

34.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la misma.

No podrá divulgarse la información facilitada por los empresarios que los mismos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. De hacerlo, el órgano de contratación determinará de forma motivada la documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

35.- PROTECCION DE DATOS

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de



rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose a la Mancomunidad donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

36.- PERSONAL

El anexo IV comprende la relación de personal adscrito al servicio, con su antigüedad, tipo de contrato y condiciones económicas y laborales. La empresa adjudicataria debe subrogarse en la contratación de este personal en los términos contemplados en la legislación y convenios laborales vigentes, y sin perjuicio de las mejoras que hubiera podido asumir, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

En particular, el contratista responderá, en todo caso, de los salarios impagados a las personas trabajadoras objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social u otros conceptos de recaudación conjunta.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La Mancomunidad no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquiera otra índole con el personal de la adjudicataria, siendo por cuenta de la contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Mancomunidad.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección y organización inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el



ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En ningún caso podrán exigirse responsabilidades a la Mancomunidad por incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del adjudicatario. En cualquier momento de la vigencia del contrato se podrá exigir del adjudicatario el cumplimiento de lo indicado.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

La empresa contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

El contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Mancomunidad, canalizando la comunicación entre ésta y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con la Mancomunidad, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Mancomunidad sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



Respecto a las condiciones de trabajo: la empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las condiciones laborales de las personas trabajadoras, asegurando que se les aplique el convenio laboral adecuado. Junto con los informes de control y seguimiento a presentar por la empresa deberá presentarse un informe trimestral que recoja el grado de cumplimiento de las condiciones laborales de las personas trabajadoras (horarios, calendarios, horas extraordinarias y festivos, licencias y permisos, bajas y sustituciones, entre otros). Estos informes se pondrán a disposición de los representantes de la Mancomunidad. Para asegurar que estos informes reflejan la realidad, se constituirá una Comisión de Seguimiento que se reunirá una vez al año.

37.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano en plazo de 1 mes, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en plazo de 1 mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Pamplona, en plazo de 2 meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.



En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

38.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas generales contempladas en el artículo 160 y en el art. 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

39.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, la Mancomunidad podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

En todo caso se aplicará lo indicado en el artículo 233 de la Ley Foral 2/2018.

40.- REGIMEN JURIDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos, el pliego de condiciones técnicas, la oferta de la adjudicataria y demás documentos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego,



teniendo además carácter contractual la oferta de la adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

41.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, debiendo resolverse cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, en primer término, por el órgano de contratación.

Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes (licitadores de fuera del Estado español incluidos) expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral



2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- b) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Navarra en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse los recursos y las reclamaciones en materia de contratación pública de acuerdo de la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, que se estimen procedentes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados en el uso de éstas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

42- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la Mancomunidad, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito a la Mancomunidad manifestando su petición al efecto.

Garralda, 29 de junio de 2026.



MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS BIDAUSI
ZABOR SENDOEN BATZA BIDAUSI

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

“Contrato de servicios para la recogida y transporte de residuos 2026”

Nombre:

NIF:

en representación del/la licitador/a:

NIF O CIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Habiendo conocido los pliegos administrativos como técnicos que rigen la licitación del contrato administrativo de servicios “SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD BIDAUSI”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS BIDAUSI
ZABOR SENDOEN BATZA BIDAUSI

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En..... a.....de..... de 202*

FIRMA DE LA ENTIDAD LICITADORA



ANEXO I bis

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO CON DE CONTRATACIÓN (DEUC)

“Contrato de servicios para la recogida y transporte de residuos 2026”

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada,



siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

“Contrato de servicios para la recogida y transporte de residuos 2026”

Nombre:

NIF:

en representación del/la licitador/a:

NIF O CIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Que asume el compromiso de ejecutar el contrato administrativo de servicios,:

Oferta económica

.....

(consignar en euros en letra y número sin IVA).

Criterio social.

Que SI/NO (táchese lo que no proceda) asume el compromiso de aplicar mejoras salariales personal vinculado, de manera directa, a la ejecución del contrato: el incremento de, un siete (7) por ciento de la retribución bruta anual de las personas trabajadoras, bien subrogadas o de nueva incorporación, tomando como referencia básica el conjunto de retribución bruta anual existente en la última empresa adjudicataria y sin que el incremento sea susceptible de compensación o absorción por cualquier otra actualización o incremento salarial que tenga su origen en



MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS BIDAUSI
ZABOR SENDOEN BATZA BIDAUSI

disposiciones de naturaleza colectiva o general. La mejora será de aplicación con la entrada en vigor de la vigencia del contrato

Mejoras vinculadas.

Que SI/NO (táchese lo que no proceda) el compromiso de efectuar un suministro a favor de la Mancomunidad de Bidausi de 10 unidades de contenedores nuevos, que se determinen por ésta, dentro de la tipología de verdes, amarillos, marrones o azules con una capacidad de 1.100L por cada año de vigencia del contrato, que incluirá el transporte y la colocación en los puntos que se determinen por la Mancomunidad.

O, alternativamente,

Que SI/NO (táchese lo que no proceda) el compromiso de efectuar un suministro a favor de la Mancomunidad de Bidausi de 20 unidades de contenedores nuevos, que se determinen por ésta, dentro de la tipología de verdes, amarillos, marrones o azules con una capacidad de 1.100L por cada año de vigencia del contrato, que incluirá el transporte y la colocación en los puntos que se determinen por la Mancomunidad.

En , a dede 202*

FIRMA DE LA ENTIDAD LICITADORA.



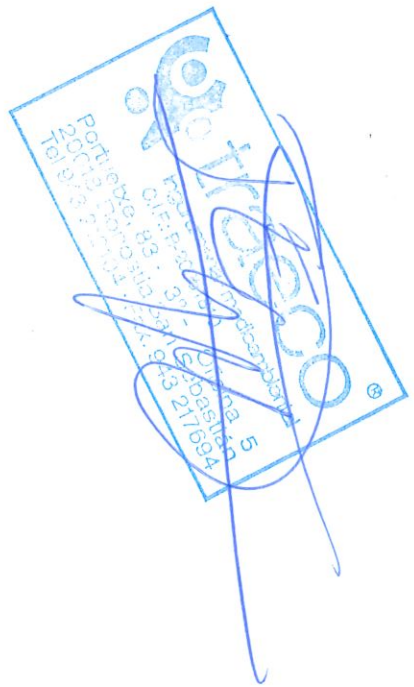
DATOS SUBROGACION EMPLEADO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE BIDASUI

EMPLEADO	ANTIGUEDAD	CATEGORIA	REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL	TIPO CONTRATO	CONVENIO	JORNADA	TAREAS ENCOMENDADAS	BRUTO AÑO 2025
AAP	19.03.2024	CONDUCTOR	REGIMEN GENERAL	100	ACUERDO EMPRESA	100,00%	RECOGIDA RESIDUOS	27.239,64
DDT	20.01.2020	CONDUCTOR	REGIMEN GENERAL	100	ACUERDO EMPRESA	30,00%	SUSTITUCION EMPLEADO TITULAR VACACIONES - REFUERZO RECOGIDAS VERANO - LIMPIEZA DE CONTENEDORES - RECOGIDAS ESPECIALES (LANA- PLASTICO AGRICOLA)	9.600,00

NOTA: A ESTOS SALARIOS BRUTOS ANUALES SE LE DEBE SUMAR LA SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA Y ABSENTISMO CALCULADO DEL 12%

NOTAS.

LOS EMPLEADOS COBRAN 250 EUROS AL MES APARTE DE LA NOMINA EN CONCEPTO DE TRASLADO
LOS EMPLEADOS ADSCRITOS AL SERVICIO COMEN A CUENTA DE LA EMPRESA PAGANDOSELES MENSUALMENTE LOS TICKETS DE COMIDA PRESENTADOS



FECHA: 23.06.2026

PACTO DE EMPRESA ENTRE TRAEKO MEDIOAMBIENTAL SL CON SU PERSONAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN BIDAUSI

ACUERDO FINAL ACTUALIZADO

Artículo 1.º Ámbito personal. El presente Pacto de empresa obliga a la totalidad del personal de la empresa Traeco Medioambiental sl que presta sus servicios de recogida de residuos en la Mancomunidad de Bidausi

Art. 2.º Vigencia. La duración de este Pacto de empresa será de 4 años, desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2028.

Art. 3.º Sometimiento a la totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 4.º Organización del trabajo. Son facultades de la Empresa y a las que deberá ajustarse su actuación, las siguientes:

1. La determinación y existencia de los rendimientos normales fijados en el presente Pacto de empresa.
2. La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento mínimo exigible.
3. La fijación de las normas de trabajo, que garanticen la bondad y la seguridad del servicio; éstas se determinarán por escrito y, serán publicadas por la Empresa, dando conocimiento a los interesados en el momento de inicio de la relación laboral.
4. La exigencia de la máxima atención, limpieza, vigilancia de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.
5. La movilidad y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de organización y producción, respetando la categoría profesional y concediendo el necesario período de adaptación.
6. La posible implantación de un sistema de remuneración por incentivo.

Art. 5.º Actividad de trabajo y rendimiento. La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento a nuevas condiciones que resulten del cambio de método operatorio ordenado por el cliente, (vehículo, maquinaria, utillaje, etc), son facultades de la Empresa.

Art. 6.º Plazo de preaviso. El personal con al menos un año de antigüedad que desee cesar en la Empresa deberá avisar a la misma con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento del plazo de preaviso indicado motivará la pérdida, en su liquidación, de un importe equivalente al que hubiera devengado en los días de retraso de la comunicación.

Art. 7.º Jornada. La jornada completa de trabajo efectivo será:

Conductor: 1.710 horas anuales. Esto se concreta en 37,50 horas semanales de trabajo distribuidas en 4 jornadas de trabajo.

En los primeros dos meses del año se confeccionará el calendario laboral. No obstante, por necesidades de producción, podrá modificarse de acuerdo con los trabajadores.

Art. 8.º Emergencias y alertas meteorológicas. En caso de producirse una alerta meteorológica por nevadas o heladas importantes, se procederá a reorganizar los turnos de trabajo de recogida de residuos en función de las previsiones meteorológicas.

Art. 9.º Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias derivadas del exceso de jornada definidas en el presente Pacto de empresa, serán retribuidas al precio de 16 euros brutos de lunes a sábado y 19 euros brutos los domingos y festivos en 2025 y 2026, y al precio de 17 euros brutos de lunes a sábado y 21 euros brutos los domingos y festivos en 2027 y 2028, salvo compensación en horas de disfrute. En

caso de optar por la compensación por horas de disfrute, éstas se concretarán en coordinación misma con la empresa.

Art. 10.º Ropa de trabajo., Cuando el carácter de los trabajos que realice así lo exigiere, la empresa entregará al personal la ropa de trabajo necesaria de acuerdo con las indicaciones de la prevención de riesgos laborales -Conjunto de ropa, EPIS, buzos,....-

Art. 11.º Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. En caso de incapacidad temporal del trabajador derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad social hasta el 100% del salario real desde el primer día y mientras se mantenga la situación de incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente no laboral o enfermedad común, el complemento de la empresa se limitará al 90% del salario real y se abonará únicamente entre los días 15 al 60 de la situación de baja.

Art. 12.º Vacaciones. Las vacaciones serán de 30 días naturales por año, 15 días en las fechas que marque la Empresa, y 15 días en fechas elegidas por el trabajador. Tanto trabajador como empresa se comprometen a informar de los días de vacaciones propuestos con dos meses de antelación a la fecha de disfrute de los mismos.

En todo caso, se garantizará la continuidad en el servicio de la Empresa.

Art. 13.º Licencias y permisos. Todas las licencias y permisos retribuidos se verán incrementados en un día natural más que los que marquen las disposiciones vigentes, con las siguientes excepciones:

1.ª En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos se concederán 5 días laborables, no contándose en este cómputo el día del suceso. En caso de fallecimiento de padres, 2 días laborables si ocurriese dentro de la provincia y 4 días si sucede fuera de la provincia, no contándose en este cómputo el día del suceso.

2.ª En caso de matrimonio de padres, hijos, hermanos y afines políticos, se concederá al trabajador 2 días de licencia si el hecho se celebra dentro de la provincia y 3 días si se realizase fuera de la misma, debiendo ser la fecha de la boda la central del permiso.

Art. 14.º Retirada del carné de conducir. En caso de retirada del carné de conducir, el empleado al que se le retire el permiso pasará a estar automáticamente en excedencia durante todo el tiempo que dure la sanción garantizándose el derecho de reserva del puesto de trabajo. Esta consideración se podrá aplicar a un máximo de dos sanciones en cuatro años. En todo caso las sanciones debidas a embriaguez o consumo de estupefacientes son constituyentes de falta grave y quedan excluidas de la aplicación de este artículo.

Art. 15.º Medidas sobre salud laboral y prevención de riesgos. Se intensificarán al máximo las medidas de control de los vehículos, siempre en concordancia con la Ley y Reglamento sobre Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. La falta de seguridad en los vehículos, por no haberse sometido a las revisiones periódicas necesarias, o por carecer de los elementos de seguridad más elementales o por estar claramente deteriorados algunos de los conjuntos de seguridad (dirección y otros semejantes), se consideran justificación suficiente para una negativa del conductor para llevar a cabo su conducción, siempre que la misma obedezca a una razón apreciablemente fundada.

Para ello será necesario que el conductor avise a la Dirección o a sus superiores, con la suficiente antelación para que se adopten las medidas necesarias.

Art. 16.º Excedencias. Todo trabajador con al menos dos años de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a disfrutar de una excedencia no retribuida y con derecho de reserva de puesto de trabajo por un período máximo de dos años y un mínimo de un mes.

Para acogerse a una nueva excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio activo en la empresa. Quedan excluidas de esta regulación las excedencias motivadas por la retirada del permiso de conducir regulada en el artículo 14 de este Pacto de empresa.

Los empleados podrán disfrutar de hasta 15 días naturales por año de permiso no retribuido con el fin de atender emergencias o asuntos propios. Para poder disfrutar de esos días será requisito indispensable preavisar con 7 días naturales de antelación al comienzo del permiso

Art. 17.º Premios e Incentivos. Se establecen los siguientes premios e incentivos:

Para el desplazamiento desde su domicilio al municipio de Auritz Berri el trabajador cobrará 250 euros brutos mensuales en concepto de dieta por desplazamiento o en su defecto se pondrá a su disposición una furgoneta para realizar dichos desplazamientos.

En caso de que por el desempeño laboral el trabajador se vea obligado a comer fuera de casa, al final de cada mes la empresa abonará al trabajador el importe de las comidas realizadas durante el mes, previa presentación de facturas y por un importe máximo de 20€ por comida.

Art. 18.º Gratificaciones extraordinarias. Se establecen tres pagas extraordinarias, Verano, Navidad y Paga de Beneficios.

Salvo solicitud expresa del trabajador, la paga de beneficios se percibirá prorrateada en doce mensualidades mientras que las pagas de verano y de navidad se abonarán en una nómina específica el 20 de julio y el 20 de diciembre respectivamente en función de los días de alta en cada semestre natural.

Art 19.º Antigüedad. El complemento personal de antigüedad consistirá en dos trienios del tres por ciento del salario base cada uno y posteriores quinquenios, hasta un máximo de tres, del cinco por ciento del salario base. El importe resultante de la antigüedad incrementará tanto el importe de las nóminas mensuales como el de las pagas extraordinarias.

Art. 20.º Forma de pago y abono de retribuciones. La empresa abonará los importes correspondientes a las nóminas dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente a su devengo. La forma de pago será por transferencia bancaria o cheque, sin que esto genere ningún derecho a disfrutar de tiempo libre para su cobro.

Art. 21.º Incremento salarial. El salario se actualizará anualmente aplicando el IPC de la Comunidad Autónoma de Navarra calculado entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada ejercicio.

Art. 22º Tabla salarial 2025

CONCEPTO	Importe
Salario base	1.300,00.- € mensuales
Plus absorbible	516,00.- € mensuales
Pagas extraordinaria verano	1.816,00.- €
Paga extraordinaria Navidad	1.816,00.- €
Paga extraordinaria beneficios	1.816,00.- €
TOTAL SALARIO ANUAL:	27.240,00.- €

FIRMA EMPRESA

NOMBRE: IÑAKI EGIGUREN URBISTONDO
DNI: 44.151.459 S

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRE: AITOR ARRARAS POLAINA
DNI: 72.466.644 S


Logo of "Egiguren" with contact information: "Egiguren Medioambiental", "C.I.F.: B-200116", "Oficina 5", "Portuak 83", "20016 Leizorrieta-San Sebastián", "Tel 943 217694", "Fax 943 217694".

